



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-CM-MDP

Paracas, 31 de Agosto del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, visto el Proyecto **ORDENANZA QUE OTORGA PLAN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PARACAS**, con los sustentos técnicos referidos en el Informe N° 190-2021-SGRRC-GAT/MDP y N° 196-2021-SGRRC-GAT/MDP, por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, Informe Legal N° 299-2021-GAJ/MDP y N° 308-2021-MDP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 235-2021-MDP-GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a su vez, el artículo 40º del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas la indicada condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 43º de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido.

La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, mediante Informe N° 190-2021-SGRRC-GAT/MDP la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, teniendo en cuenta la difícil situación por la que viene atravesando la población de esta jurisdicción distrital como consecuencia de la propagación del COVID - 19, y con la finalidad de promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios a la comunidad, alcanza la propuesta de ordenanza que tiene por objeto otorgar beneficios tributarios como una medida extraordinaria para reducir el impacto del COVID - 19 en la economía de los contribuyentes del Distrito de Paracas, por lo que en ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria, valida tal propuesta, señalando que resulta viable su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2021-GAJ/MDP la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que el proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Paracas, se ajusta a los dispositivos legales vigentes y debe ser elevado al concejo municipal a efectos de que procedan de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Art. 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

así como la prescripción automática de deuda tributaria, en favor de los pobladores del Distrito de Paracas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9º, y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA PLAN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PARACAS

Artículo Primero.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes que por algún motivo mantienen deuda tributaria y no tributaria e incluso va más allá del periodo no prescrito, como una medida extraordinaria para reducir el impacto del COVID-19 en la economía de los contribuyentes del Distrito de Paracas.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes estados:

1. Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
2. Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria o apelación, previo desistimiento del procedimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, los contribuyentes cuya situación sea la siguiente:

1. Su predio o sus predios se encuentren inmersos dentro de un proceso de fiscalización al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
2. Su deuda se encuentre en ejecución vía coactiva con medida cautelar firme.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS

a) Los contribuyentes con deuda pendiente de pago por concepto de **Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales** al cancelar el monto total anual adeudado, gozarán de los siguientes descuentos:

CUADRO DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERES MORATORIO
IMPUESTO PREDIAL	2021 y Anteriores	-----	100 %

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERES MORATORIO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	30 %	100 %
	2020	40 %	100 %
	2017 al 2019	50 %	100 %
	2016 Hacia atrás	90 %	100 %

Los beneficios otorgados por el concepto de Arbitrios Municipales serán aplicables PREVIA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA AL AÑO DE ARBITRIOS A CANCELAR (incluye los gastos por derecho de emisión)

b) **Multas Tributarias:** Condonación 100% de multa tributaria

c) **Gastos y Costas Procesales:** Las deudas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos que se hubieran generado por el expediente coactivo.

d) **Multas Administrativas:** El beneficio que obtiene el administrado es una rebaja y/o descuento de las multas administrativas, con la condición del pago al contado, sobre las multas administrativas que decida el administrado. Durante la vigencia de la presente Ordenanza los administrados gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Descuentos del 100% (cien por ciento) del interés moratorio, gastos administrativos y costas coactivas.
- 2) Un descuento del valor total de la multa impuesta o del saldo que quedase, conforme al cuadro siguiente:

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERES MORATORIO
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2021	30 %	100 %
	2020	50 %	100 %
	2019 Hacia atrás	80 %	100 %

Las multas administrativas son las obligaciones no tributarias, que sobrevienen de procedimientos sancionadores seguidos por la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

e) Incentivo Administrativo y/o Tributario: Los contribuyentes que cumplan con el pago de la totalidad de la deuda no prescrita, podrán solicitar por escrito la prescripción de la deuda que no se encuentre en ejecución vía coactiva con medida cautelar firme y que cumplan con lo normado en el artículo 43° del Código Tributario, en estos casos la Administración Tributaria resolverá de manera automática.

La deuda por prescribir que se encuentre con Procedimiento Contencioso Tributario, para acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, tendrá que presentar su desistimiento de manera formal ante la administración tributaria.

f) Impuesto de Alcabala: Los pagos realizados por este concepto, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán el beneficio del descuento del 100% de interés moratorio.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA ARBITRIOS MUNICIPALES

El descuento como incentivo establecido en la presente Ordenanza se aplica al insoluto anual de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando se cumpla con la cancelación total anual del mismo y de la cancelación total del Impuesto Predial del año que corresponda el pago de arbitrios municipales. La aplicación del descuento se efectuará por predio y/o por cada anexo, según sea el caso.

Artículo Quinto.- DEL PLAZO

La presente Ordenanza tendrá un plazo vigente hasta el 29 de octubre de 2021, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Provincia.

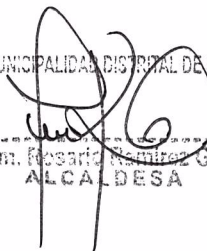
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Gerencia de Administración, Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, su implementación. Asimismo encargar a Secretaría General su publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Provincia, a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, la publicación en la página web de la Municipalidad; y a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su respectiva difusión.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Provincia.

Tercera.- Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, asimismo pueda prorrogar su vigencia, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Romero Gamboa
ALCALDESA

